

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "C.T. SCANNER DEL SUR", S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR LA DRA. MARY CARMEN HERRERA ZARZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "C.T. SCANNER DEL SUR" O "LA SEDE DE LA RESIDENCIA MÉDICA" ASISTIDO POR LA [redacted] EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA DE LA SEDE DE LA RESIDENCIA MÉDICA,"C.T. SCANNER DE MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL DR. SERGIO ANDRÉS CRIALES VERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "C.T. SCANNER DE MÉXICO", "C.T. SCANNER LOMAS ALTAS", S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ROCÍO RAMÍREZ CARMONA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CT SCANNER LOMAS ALTAS", ESTAS TRES SOCIEDADES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "GRUPO C.T. SCANNER" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y EN CONJUNTO A TODAS SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La División de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**) autorizó desde el 01 de Marzo del año 2015 al Dr. Sergio Andrés Criales Vera, como Profesor Titular del Curso de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo "EL **CURSO**" que tiene sede en "**C.T. SCANNER DEL SUR**", según se acredita con el documento que se adjunta a este instrumento, como Anexo "**A**".

Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



Es preciso mencionar que "EL CURSO" se encuentra apegado a las disposiciones que rigen en dicha materia para la Universidad Nacional Autónoma de México; en ese sentido, los alumnos seleccionados para el mismo cumplen con los requisitos de inscripción en dicha Institución, sus Reglamentos, y el Programa impartido durante "EL CURSO" que se encuentra apegado al de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como a las directrices de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. Con fecha 28 de agosto de 2013, se aprobó el nombramiento como Profesor de Asignatura Ordinario Nivel "A" Interino, de especialización en Imagen Diagnóstica y Terapéutica del [redacted] según se acredita con el documento que se adjunta a este instrumento Anexo "B".

TERCERO. Con fecha 24 de febrero de 2015, se dio de alta como Profesor de Asignatura Ordinario Nivel "A" Interino, de especialización en Imagen Diagnóstica y Terapéutica al Dr. [redacted] según se acredita con el documento que se adjunta a este instrumento como Anexo "C".

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"C.T. SCANNER DEL SUR"**, por medio de su representante:

a. Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura número 93,322 de fecha 16 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Folio Mercantil número 313,363, el día 27 de enero de 2004.

b. Que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2015 y protocolizada mediante escritura pública número 125,491 de fecha 10 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando



Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil "313,363" de fecha 8 de diciembre de 2016, cambio su modalidad Social de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, reformándose integralmente sus estatutos Sociales, de los que se desprende que su actual denominación es C.T. SCANNER DEL SUR, S.A.P.I. DE C.V. y que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de celebrar el presente convenio.

c. Que su apoderado legal cuenta con el poder y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública Número 136,792 de fecha 06 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaria número 17 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

d. Que tiene su domicilio en Rafael Checa, número 3, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

II.- Declara **"C.T. SCANNER DE MÉXICO"**, por medio de su representante:

a. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 14,211 de fecha 07 de septiembre de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la Notaría Pública 118 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, bajo el número 479 a fojas 424 del volumen 1029, libro 3ª el día 07 de noviembre de 1977.

b. Que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de noviembre de 2015 y protocolizada mediante escritura pública número 124,697 de fecha 18 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil "18,368" de fecha 26 de julio de



2016, cambio su modalidad Social de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, reformándose integralmente sus estatutos Sociales, de los que se desprende que su actual denominación es C.T. SCANNER DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. y que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de celebrar el presente convenio.

c. Que su representante cuenta con el poder y las facultades para la suficientes celebración de este Convenio, según consta en la escritura pública número 138,549 de fecha 10 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 21 de febrero de 2025, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

d. Que tiene su domicilio en Puebla, número 228, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

III.- Declara **"C.T.** SCANNER **LOM**AS A**LT**AS", por medio de su representante:

a. Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 107,640 de fecha 14 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario 17 de la Ciudad de México, Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Folio Mercantil número 401857-1 el día 14 de agosto de 2009.

b. Que mediante Asamblea General Anual **O**rdinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de noviembre de 2015 y protocolizada mediante escritura pública número 125,013 de fecha 06 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, **T**itular de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil 401857-1 el día 9 de febrero de 2017, cambio su modalidad Social de Sociedad Anónima de Capital Variable a





Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, reformándose integralmente sus estatutos Sociales, de los que se desprende que su actual denominación es C.T. SCANNER LOMAS ALTAS, S.A.P.I. DE C.V. y que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de celebrar el presente convenio.

c. Que su apoderado legal cuenta con el poder y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública Número 137,933 de fecha 26 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaria número 17 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

d. Que tiene su domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, Piso 6, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

IV.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante legal:

a. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que tiene por objeto principal realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines, formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios



de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°; 2, fracciones III, IV, VII y IX; 6° fracciones I y II; 9 fracción V; 37, 39 fracción IV y 41 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y artículos 3 fracciones I, II y XIV del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

b. El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 98,272, de fecha 07 de mayo de 2024, otorgada ante la fe el Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público 181 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

c. Tener su domicilio ubicado en calle Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

VII.- **"LAS PARTES"** declaran por medio de sus representantes:

a. Que cuenta con los recursos materiales, humanos, así como las instalaciones, personal, capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto de este convenio.

b. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO: El objeto de este convenio es la colaboración entre "LAS PARTES", unir esfuerzos, conocimientos, experiencia, recursos económicos y materiales para que se continúe impartiendo "EL CURSO" con los objetivos de calidad, eficiencia y excelencia académica que lo han caracterizado, dentro del programa de Residencias de la Universidad Nacional Autónoma de México; "EL CURSO" tiene una duración de tres años, sujetándose



a los requisitos y procedimientos que establece la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los requisitos del Examen Nacional de Residencias Médicas, los requerimientos de "LA SEDE DE LA RESIDENCIA MÉDICA", de "GRUPO C.T. SCANNER", y los que requiera "EL INSTITUTO", además de la evaluación que se realiza por parte de personal de "GRUPO C.T. SCANNER", y entrevistas con el fin de elegir a los residentes con mayores aptitudes.

"EL CURSO" se desenvuelve principalmente en las instalaciones de "GRUPO C.T. SCANNER", de manera complementaria en las instalaciones de "EL INSTITUTO" en las que se imparten algunas clases, y los alumnos rotan en otros hospitales como observadores. En ese sentido, los recursos materiales consistentes en las instalaciones son aportados por **"LA SEDE DE LA RESIDENCIA MÉDICA",** "GRUPO C.T. SCANNER" y por "EL INSTITUTO"; la relación laboral de los Residentes será con "C.T. SCANNER DEL SUR"; las clases son impartidas por "GRUPO C.T. SCANNER", y a cambio los residentes adquieren conocimientos y los aplican, por medio del estudio, análisis y conclusiones que emiten de estudios realizados a pacientes reales en su mayoría de "GRUPO C.T. SCANNER", así como pacientes de "EL INSTITUTO"; siempre bajo supervisión de "GRUPO C.T. SCANNER" y de "EL INSTITUTO".

"GRUPO C.T. SCANNER", a través de su personal debidamente capacitado, supervisará, revisará y valorará a los residentes, con el fin de consentir el aval que otorga a dichos alumnos.

[redacted]

SEGUNDA. – <u>COMPROMISOS DE "LA SEDE DE LA RESIDENCIA MÉDICA" Y DE "GRUPO C.T. SCANNER"</u>. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEDE DE LA RESIDENCIA MÉDICA" y "GRUPO C.T. SCANNER"** se comprometen, según corresponda a:

1. Proporcionar instalaciones y equipamiento adecuados y seguros para la práctica y aprendizaje de los objetivos curriculares establecidos en el temario de "EL CURSO".
2. Proporcionar comida a los Residentes que se encuentren en rotación en sus instalaciones y pertenezcan a "EL CURSO".





3. Proveer del marco legal para la práctica médica de los Residentes dentro de las instalaciones de "GRUPO C.T. SCANNER".
4. Entregar de forma semestral de dos uniformes completos y el gafete de identificación del "GRUPO C.T. SCANNER" para cuando roten en sus instalaciones.
5. Guiar y supervisar de manera permanente a los Residentes, lo que se traduce en un compromiso académico para formar y capacitar a Residentes en Radiología.
6. Proporcionar a los Residentes que integren "EL CURSO" una adecuada instrucción académica tutorial.
7. Elaborar el programa académico de "EL CURSO" y verificar su cumplimiento.
8. Impartir sesiones académicas, clases y evaluación mediante exámenes escritos (mensual) y orales (bimensual).
9. Seleccionar a los aspirantes al programa de residencia médica.
10. "C.T. SCANNER DEL SUR" deberá otorgar el Aval de la Residencia Médica ante la Secretaría de Salud y la UNAM a través de la expedición del Diploma correspondiente.
11. "C.T. SCANNER DEL SUR" deberá firmar con cada Residente que haya sido admitido a "EL CURSO" un contrato Laboral por Tiempo Determinado.
12. Exigir a los alumnos que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje técnico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "EL INSTITUTO" como confidenciales.

TERCERA.- <u>COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"</u>. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Proporcionar instalaciones y equipamiento adecuados y seguros para la práctica y aprendizaje de los objetivos curriculares establecidos en el temario de "EL CURSO".
2. Proporcionar comida a los Residentes que se encuentren en rotación en sus instalaciones y pertenezcan a "EL CURSO".
3. Proveer del marco legal para la práctica médica de los Residentes dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO".



4. Entregar el gafete de identificación del "EL INSTITUTO" a los alumnos para cuando roten en sus instalaciones.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contado a partir de la fecha de firma de este.

QUINTA. - RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento de cualquier resolución judicial, bastando que la parte afectada lo comunique por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación. Las obligaciones nacidas antes de la fecha de rescisión se deberán realizar hasta su total cumplimiento, entre ellas la conclusión del año escolar de que se trata de acuerdo con el calendario escolar de "EL CURSO".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" convienen que "GRUPO C.T. SCANNER" y "EL INSTITUTO" prestaran las instalaciones para la impartición de "EL CURSO".

Por su parte "C.T. SCANNER DEL SUR" designará un Médico altamente capacitado para la impartición de "EL CURSO", en "GRUPO C.T. SCANNER" y "EL INSTITUTO", por lo tanto, "C.T. SCANNER DEL SUR" adquiere la responsabilidad de "EL CURSO" respecto de, los aspectos académicos que se deban cubrir ante la Secretaría de Salud y la Universidad Nacional Autónoma de México, en apego a sus normas y lineamientos, así como la responsabilidad que corresponda en caso de que alguno de sus residentes enferme o pierda la vida (siempre y cuando dicha enfermedad haya sido adquirida o la muerte suceda en instalaciones de "GRUPO C.T. SCANNER" o de "EL INSTITUTO"), o demande a "C.T. SCANNER DEL SUR".

"LAS PARTES" en el presente Convenio son sabedoras de que "EL INSTITUTO" no tiene relación laboral alguna con los Residentes y no adquiere responsabilidad por ello.

"C.T. SCANNER DEL SUR" se compromete hacerles saber a los Residentes que serán los responsables por el mal uso del equipo o instalaciones de "GRUPO C.T. SCANNER" y de "EL INSTITUTO", de tal manera que cualquier daño físico que se pudiera ocasionar por impericia, negligencia, falta de atención, utilización de equipos, materiales, instrumentos,

Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx

sustancias peligrosas, inadecuadas u obsoletas, los Residentes serán los responsables, además de la responsabilidad en que incurra quien haya omitido la debida atención y seguimiento en sus actividades.

"EL INSTITUTO" no adquiere responsabilidad alguna en caso de que algún residente sufra algún accidente dentro de sus instalaciones como resultado de su impericia, negligencia, falta de atención o cualquier otra causa imputable al Residente; de igual forma, los alumnos deberán sujetarse a las estipulaciones y normas que establezca "EL INSTITUTO" para la introducción de objetos de valor; pues no adquiere responsabilidad alguna en caso de robo o extravío.

SÉPTIMA. - COMISIÓN TÉCNICA Y COMUNICACIONES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, LAS PARTES designarán un responsable. En este sentido, "GRUPO C.T. SCANNER" designa a la Directora de Enseñanza de la Sede de la Residencia Médica, mientras que "EL INSTITUTO" designa a la persona Titular de la Coordinación de Posgrado y a la persona Titular de la Dirección de Enseñanza.

"LAS PARTES" se obligan a comunicar de inmediato y de manera fehaciente con acuse de recibido cualquier circunstancia que altere el adecuado cumplimiento de este convenio, a efecto de que se tomen las medidas correctivas que sean pertinentes, de común acuerdo y por escrito.

OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES: LAS PARTES señalan como sus domicilios convencionales para efecto de recibir cualquier notificación relacionada con este convenio, los señalados en el apartado de DECLARACIONES de este instrumento.

Cualquier notificación o comunicado deberá ser por escrito. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen un cambio de domicilio, todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se practiquen en el domicilio citado en el capítulo de Declaraciones de este contrato surtirán plenamente sus efectos.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas de este convenio, sin escrito de la otra parte, en el entendido de que esta estipulación y demás contingencias que deban comunicarse se harán en los domicilios señalados en las Declaraciones.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades de su objeto; por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento legal, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar entre sí en todo lo necesario en caso de que algún Residente de "EL CURSO" interponga demanda alguna en contra de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente convenio, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de las mismas. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" convienen en que podrá darse por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, con por lo menos 60 días de anticipación. Para que dicha terminación surta efectos, "LAS PARTES" deberán determinar conjuntamente el mecanismo para lograr su adecuada terminación, y cumplir con las obligaciones que queden pendientes, y para el efecto se suscribirá el convenio de terminación correspondiente.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas que integran el presente convenio, será causa justificada para la terminación anticipada del mismo.

Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx

DÉCIMO TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - En caso de realizarse eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" no serán responsables, si dichos eventos impiden la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMO CUARTA. – PARTES INDEPENDIENTES. - La colaboración entre "LAS PARTES" objeto de este contrato, no implica ni atribuye a alguna de ellas ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección y/o administración de la otra, ni en sus reglamentaciones propias.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales les corresponde en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus actividades académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12 de la Cláusula SEGUNDA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.

DÉCIMO SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales aplicables y competentes en la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier

Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, firman por cuadruplicado el presente Convenio en la Ciudad de México el día 04 de mayo de 2026.

Por **"EL INSTITUTO"**	
Instituto Nacional De Cardiología Ignacio Chávez, representado por el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández.	
Por **"GRUPO C.T. SCANNER"**	
"C.T. SCANNER DEL SUR", S.A.P.I. DE C.V., representada por la Dra. Mary Carmen Herrera Zarza.	[redacted] en su carácter de Directora de Enseñanza de la Sede de la Residencia Médica.
"C.T. SCANNER DE MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V., representada por el Dr. Sergio Andrés Criales Vera.	"C.T. SCANNER LOMAS ALTAS", S.A.P.I. DE C.V., representada por la Dra. Carmen Rocío Ramírez Carmona.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de colaboración que celebran, por una parte el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y por la otra parte, "Grupo C.T. Scanner", a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis.



Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx

ANEXO A

Datos Personales

Identidad

[redacted]

Número de Expediente	[redacted]
Nombre	CRUALES VERA SERGIO ANDRES
Fecha de Nacimiento	[redacted]
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
Nacionalidad	[redacted]
NSS	[redacted]
Fecha de Ingreso a la UNAM	01/04/2016

Seleccionar Asignatura

Detalles Asignatura

Asignatura	7006	IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA			
Entidad Académica	1749		Grupo		
Código Programático	11.02.417.02.117				
Horas Teoría	2.00	Horas Práctica	3.00	Total	5.00
Fecha Inicio	01/03/2025		Fecha Fin	28/02/2026	
Tipo de Contrato	Art. 46 E.P.A.		Unidad de Pago	N	
Tipo de Movimiento	Alta		Causa	Prórroga	

Detalles Generales

Categoría	04100	Profesor de Asignatura Ordinario Nivel 'A'			
Lugar Pago	41701009				
	417.01	Facultad de Medicina			
Partida	117	Tipo Nombramiento		Asignatura	
Total de Horas	5.00		Número de Plaza	0	

ANEXO 13

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
JEFATURA
DEP/PVP/0444/2012

Dr. José Fernando Guadalajara Boo
Director de Enseñanza
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
Presente

Estimado Dr. Guadalajara:

Acuso recibo de su comunicado, mediante el cual adjunta el curriculum del [redacted] hemos tomado nota de su propuesta para que el Dr. [redacted] del curso de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica que imparte Grupo CT Scanner, con sede del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Asimismo, he turnado esta documentación al Dr. Carlos Lavalle Montalvo, Jefe de la Subdivisión de Especializaciones Médicas, para que se proceda a efectuar los trámites correspondientes, siempre y cuando el [redacted] cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad [redacted] Único de Especializaciones Médicas (PUEM).

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., 5 de octubre de 2012.

Dr. Pelayo Vilar Puig
Jefe de la División

c.c.p. Dr. [redacted] Profesor Titular de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, Grupo C.T. Scanner-[redacted]ología Ignacio Chávez.- Presente.
c.c.p.- Dr. Carlos Lavalle Montalvo, Jefe de la Subdivisión de Especializaciones Médicas, Facultad de Medicina, UNAM.- Presente.

PVP/Mrie*

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA
IGNACIO CHÁVEZ

México, D. F., 18 de junio de 2012.

SECRETARÍA DE SALUD
SALUD

DR. PELAYO VILAR PUIG
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Facultad de Medicina. U.N.A.M.
P r e s e n t e.

Estimado Dr. Vilar:

Por medio de la presente, deseamos solicitarle sea concedido el nombramiento de Profesor Adjunto a [redacted], en el Curso Universitario:

"Imagenología Diagnóstica y Terapéutica"

De la Universidad Nacional Autónoma de México, que imparte el Grupo C. T. Scanner con Sede en el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

[redacted] ha sido desde el inicio del curso, un distinguido profesor de quién se adjunta su curriculum.

Agradeciendo su amable atención, le enviamos un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

[redacted]
PROFESOR TITULAR

DR. JOSÉ FERNANDO GUADALAJARA BOO
DIRECTOR DE ENSEÑANZA

FACULTAD DE MEDICINA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
OCT 05 2012 09:59
Recibí Nombre

JUAN BADIANO No. 1
COL. SECCIÓN XVI, TLALPAN
14080 MÉXICO, D. F.
TEL. 55 73 29 11
FAX. 55 73 09 94

VNIVERSIDAD NACIONAL
AVPNMA DE
MEXICO

FACULTAD DE MEDICINA

H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

OFICIO FMED/417/1105/2013

Asunto: Ingreso de Profesor de Asignatura Interino

ESP. EN RADIOLOGÍA E IMAGEN [redacted]
Presente

Comunico a usted que el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria del día de hoy con fundamento en el artículo 46 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y con la opinión de la Comisión Dictaminadora del Área Clínica, acordó APROBAR SU NOMBRAMIENTO COMO PROFESOR DE ASIGNATURA "A" INTERINO, con 3 horas, por 6 meses, a partir del 1 de septiembre de 2013, con el objeto de impartir el curso de especialización en IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA (Adjunto), en el Instituto Nacional de Cardiología "Dr. Ignacio Chávez", SS.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., 28 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE

DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS

C.c.p. Dr. Pelayo Vilar Puig, Jefe de la División de Estudios de Posgrado. Subdivisión de Especializaciones Médicas.
Lic. Teresa G. Díaz Vega, Jefa de la Unidad Administrativa de la División de Estudios de Posgrado.

MINUTA 13
EGW*IDM*amg

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Medicina

FACULTAD DE MEDICINA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Plantilla de PROFESORES en SEDE para el Ciclo Escolar:

2015-2016

SEDE ACADÉMICA: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA DR. IGNACIO CHÁVEZ

Propone a la Dirección de la Facultad de Medicina, a los Profesores abajo listados, para impartir el curso

IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA

PROFESOR	CURP	RFC	NOMBRAMIENTO
CATEGORÍA	TITULAR		
[redacted]	[redacted]		3A
CATEGORÍA	ADJUNTO		
DR.CRIALES VERA SERGIO ANDRÉS	[redacted]		
[redacted]	[redacted]		3A

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA
"IGNACIO CHÁVEZ"
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
RECIBIDO: 15 ENE 2015
POR: ISE HORA:

[redacted]

Profesor Titular

DR.GUADALAJARA BOO JOSÉ FERNANDO

DIRECTOR DE ENSEÑANZA

Todo cambio en la plantilla de Profesores requiere de llenado de esta forma acompañada de un oficio explicatorio del motivo. La plantilla propuesta estara acorde con el numero de alumnos inscritos en posgrado en la Facultad de Medicina. Oficios sin esta forma no seran atendidos. Aclaraciones al tel. 5623-7270 o al correo aglesavelar@gmail.com

TOTAL: 3

ANEXO C

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE MEDICINA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
J E F A T U R A

ASUNTO: Bienvenida como docente de posgrado

MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMAGEN
[redacted]
P R E S E N T E

El Consejo Técnico de la Facultad de Medicina en la sesión ordinaria del día 7 de mayo del 2014, tuvo a bien otorgarle el nombramiento académico de **Profesor Adjunto del Curso de Especialización en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, con Sede en el Instituto Nacional de Cardiología Dr. Ignacio Chávez.**

La División de Estudios de Posgrado se enorgullece de contar con tan distinguido miembro dentro de nuestro cuerpo de profesores.

Estamos ciertos que su experiencia y dedicación a la Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, constituye una valiosa contribución a la superación académica de los alumnos de esta disciplina.

Reciba Usted nuestra felicitación por su nombramiento.

A T E N T A M E N T E ,
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de mayo del 2014

EL JEFE DE LA DIVISIÓN

DR. PELAYO VILAR PUIG

PVP/ACA*jsb



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**		
Documento:	CEC/2026/INCAR- GRUPO C.T.SCANNER		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se suprime, elimina o testa.	Fojas:	01 a la 19
Total de fojas, incluyendo el índice:	22 (VEINTIDOS).		
Fundamento legal:	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Razones:	Se testa por ser información de carácter confidencial al contener datos personales, por lo que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Lic. Alejandro Ruiz Toral Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos		
Autorización por el Comité de Transparencia:	29/10/2026		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombres de personas físicas	01,02, 13, 15,16,17,18,19	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testan nombres de personas físicas, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.





Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
2	Firma	01 a la 13, 16 y 18	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa firma de persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
3	Número de Expediente	14	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa número de expediente, en virtud de que el daño que genera la difusión de este dato puede hacer identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
3	Foto	14	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa fotografía de persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
4	Fecha de nacimiento	14	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa fecha de nacimiento de persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
5	RFC	14, 18	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa RFC de personas físicas, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de las mismas, por lo que es información de carácter confidencial.
6	CURP	14, 18	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley	Se testa CURP de personas físicas, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace





Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	MOtivación
			General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
7	Nacionalidad	14	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa Nacionalidad de persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
8	Número de seguridad social	14	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa número de seguridad social de persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.

